

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Recurso de Revisión:	RRA 76/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - -

- - - Con fecha tres de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número UT/0744/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través del cual remite acta de alcance al oficio UT/595/2025 y con ello dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco. Asimismo, con esa propia fecha se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes acta de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco. - - - - -

- - - Cabe señalar que, mediante acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se le concedió a la parte recurrente el plazo de cinco días hábiles para que se manifestara respecto a la información proporcionada por el Sujeto Obligado, misma que transcurrió del veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil veinticinco sin que emitiera manifestación alguna; en consecuencia, se le tiene por conforme con el contenido de la misma. - - - - -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en

tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/0744/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 58 se tiene que el plazo concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto a la vista realizada mediante acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, feneció el tres de junio de la anualidad antes mencionada sin que realizara manifestación alguna; por lo que se tiene a la parte recurrente por perdido su derecho a manifestarse respecto al contenido de la información remitida a través del acuerdo antes mencionado. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



emitida mediante oficio número UT/0744/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**-----

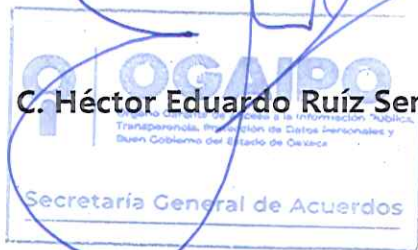
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 76/25.

HERS/ccjr*



Área: Unidad de Transparencia Municipal
Oficio No. UT/0744/2025
Asunto: Se remite resolución y acta en
alcance al oficio UT/595/2025.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 3 de junio de 2025.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En alcance a mi oficio UT/595/2025 de fecha 8 de mayo pasado, relativo al cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 76/25, interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud con número de folio 201173224000025, con fundamento en lo establecido en los artículos 157 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el 191 fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, se remite el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, celebrada el 21 de mayo del presente año, mediante el cual se confirma la declaratoria de inexistencia de la información materia del presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto a USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. – Con las documentales que se adjuntan al presente, se tenga a este sujeto obligado, cumplimiento en todas y cada una de sus partes, al acuerdo de fecha 23 de mayo pasado y a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín**, Primera vocal, **Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico, **José David Torres Ramírez**, Segundo vocal e. **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SO/02/2025**, de fecha diecinueve de los corrientes, emitida por el Secretario Técnico, y debidamente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a efecto de llevar a cabo, **la Segunda Sesión Ordinaria 2025** que se sujetará al siguiente: -----

----- **- ORDEN DEL DÍA -** -----

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----
- 2.- Declaración de instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal. (Anexo 1). -----
- 5.- Aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, en cumplimiento a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA. 102/25, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015. (Anexos 2 y 3) -----
- 6.- Aprobación de la resolución de fecha quince de los corrientes, que confirma la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025. (Anexo 4). -----
- 7.- Asuntos Generales. -----





**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO
JUNTOS

8.- Clausura de la Sesión. -----

Para ello, el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, y para tal efecto procede al pase de lista correspondiente. -----

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las catorce horas con siete minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la Segunda Sesión Ordinaria 2025 de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que en esta emanen"*. -----

Acto seguido, se pasa al punto **número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, proceder con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. -----

Seguidamente, el Secretario Técnico procede a recabar los votos del Comité de Transparencia, mismos que por unanimidad, aprueban la orden del día con la que se acaba de dar cuenta. - -

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el Secretario Técnico, expone: Señor presidente, pasando al punto **número 4 (cuatro)** Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal, a que se refiere el anexo 1, en el cual se relacionan el número de avisos y las áreas que los emitieron que previamente les fue remitido para su análisis y observaciones si fuere el caso, procediendo a preguntar a los presentes, si están de acuerdos en aprobar los avisos de privacidad simplificados para su respectiva publicación en el portal de gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, para ello, el Presidente instruye al Secretario, para que recabe el sentido de los votos: A lo que el Secretario Técnico, dice: Enterado sr. Presidente, se pregunta a las y los integrantes de este Comité el sentido de sus votos, emitiendo los mismos en sentido afirmativo, se tienen por aprobados los avisos de privacidad a que se refiere el punto número tres. -----

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día**, relativo a la aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, relacionadas a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA 102/25, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información



TRANSFORMANDO
JUNTOS

2

8

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015, para tal efecto, el secretario técnico procede a preguntar a las y los presentes si están de acuerdo en la aprobación de las resoluciones de que se trata, relacionada a: **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS/ TRAMITES Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUE FUERON SOLICITADOS ANTE EL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, TEATRO JUÁREZ/MUSEOS/ DEL AÑO 2022, A LA PRESENTE FECHA. INDICAR GASTOS DE TRAMITOLOGÍA Y/ OPERACIONES ACTUANTES, ACTORES INTERVENIDOS"**, en cumplimiento a la resolución de fecha once de abril del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, **2.- 1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA Y LAS CAJAS RECAUDADORAS**, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 102/25, con fecha 11 de abril del año en curso, en tal virtud, se pregunta a las y los presentes si están de acuerdo, emitir sus respectivos votos, en respuesta los integrantes de este comité, emiten su voto en sentido afirmativo, por lo anterior, se declara aprobado el punto número cinco. -----

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día**, referente a: La aprobación de la resolución de fecha catorce de los corrientes, relativa a la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025, para ello, el secretario técnico procede a recabar el sentido de los votos, a lo que, las y los integrantes de este órgano colegiado, emiten su voto de manera positiva en forma unánime, por ello, se declara aprobado el punto de referencia.-----

Se sigue con el desahogo del **punto número siete (7)**, concerniente a Asuntos Generales, para tal efecto, el secretario solicita el uso de la voz y concedido expone: Integrantes de este órgano colegiado, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad está trabajando coordinadamente con el órgano garante de acceso a la información, por ello los días veintiséis y





**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO
JUNTOS

veintisiete de los corrientes, se llevará a cabo la Jornada de capacitación “La Transparencia se Transforma”, dirigida a las y los servidores públicos de la administración municipal, en la que se abordarán temas como una charla de sensibilización de la nueva ley general de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, resoluciones y archivos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, así también en breve el Presidente Municipal firmará la declaratoria de municipio abierto, con la finalidad de fortalecer la confianza en la autoridad municipal, a través de la publicación de información que informe, consulte, involucre, colabore y empodere a las ciudadanas y ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir. -----

Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, para tal efecto, el Presidente, en uso de la voz dijo: ***“siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados”*** -----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL.
COMISARIO.



TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000025.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000025

Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20173225000025, requiriendo:

"Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos" (Sic).

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha doce de febrero, este Sujeto dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

"... Mediante oficio número UT/0115/2025, de fecha cuatro de febrero del año en curso, suscrito y firmado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, solicitante...se le orienta a presentar su solicitud de acceso a la información pública número de folio 201173225000025 a la Secretaría de las Culturas y las Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca" (Sic), señalando en su parte sustancial lo siguiente: "En términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no es el sujeto obligado responsable de proporcionarle la información que solicita, toda vez que no tiene dentro de sus facultades y atribuciones la información a que refiere su solicitud de acceso a la información, por tanto, se orienta a presentarla a la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca del Gobierno del Estado, para tal efecto, pongo a su disposición la siguiente información:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en el siguiente domicilio siguiente: 3a. Privada de Pinos #105, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25.

Con fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, el recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la PNT manifestando como **motivos de inconformidad en forma textual:**



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"Siendo que no dan respuesta, solicito nuevamente la solicitud, se le dé una explicación, clara, hubieron eventos como música, los informes de Francisco Martínez Neri, como pueden explicar que se utilizó el teatro? ¿Quién hizo la solicitud para ser utilizado? Quien realizó la tramitología correspondiente, por favor atender a lo requerido, gracias" (Sic)"
Rúbricas. -----

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día dos de abril del año en curso, con oficio UT/0375/2025, la Unidad de Transparencia, emitió el informe en vía de alegatos, en los siguientes términos:

"... 2.- ... 3.- Por otra parte, respecto a la incompetencia de la solicitud de que se trata, esta puede definirse como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual una autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones conforme a la normatividad aplicable, por tanto, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) a través del criterio 13/17 ha señalado lo siguiente: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic) Atendiendo a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina en su artículo 123 el supuesto de incompetencia, en el que se establece la obligación de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes; lo que se atendió en el caso que nos ocupa con la respuesta otorgada dentro del plazo establecido a la solicitud de acceso a la información, materia de la interposición del presente recurso, asimismo, que la solicitud de referencia, es competencia de la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca, ya que solicita información relacionada a "tramites y documentos solicitados al teatro macedonio Alcalá, teatro Juárez del año 2022, indicar gastos de tramitología y/o operaciones actuantes, actores intervenidos", en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento no es el sujeto obligado responsable de hacer entrega de la información solicitada, en tal virtud, se RATIFICA la respuesta inicial de fecha 4 de febrero pasado.." Rúbricas. - - - -

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. Con fecha 11 de abril del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, MODIFICÓ la respuesta del sujeto obligado y ordena:

"...SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones II y III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General establece lo siguiente: se modifica la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, de tal manera que atienda lo solicitado por el recurrente girando los oficios a las áreas que sean competentes, sin dejar de observar lo establecido en la presente resolución. Ahora bien, para el caso que, el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá observar lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, mediante el cual se confirme la inexistencia de la información requerida..." Rúbricas.



TRANSFORMANDO
JUNTOS

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Mediante similares UT/0555/2025, UT/0556/2025, UT/0557/2025 y UT/0558/2025 de fecha treinta de abril del presente año, el titular de la Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, a la Secretaría de Turismo, al Secretario Municipal y a la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. Atendiendo a lo anterior, la Mtra. Deyanira Altamirano Gómez, Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, mediante oficio SBYTV/0868/2025 recibido el día cinco de los corrientes, expone:

“... En atención y respuesta a su oficio número UT/555/2025 de fecha 30 de abril de 2025, a través de la cual remite la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 76/25, y toda vez que la información solicitada, no se encuentra dentro de los archivos de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, específicamente en las actas de entrega-recepción correspondiente **ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, estando presentes la C. **Deyanira Altamirano Gómez** con el cargo de **Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales** y el C. **José Renato Romero Lagunes** en su carácter de **Director de Bienestar Comunitario y Tequio** y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año en curso. En consecuencia, se procede a lo siguiente. **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, la cual se localiza en la tercer planta, por lo que, estando presentes los CC. **Deyanira Altamirano Gómez** con el cargo de **Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales** y el C. **José Renato Romero Lagunes** en su carácter de **Director de Bienestar Comunitario y Tequio** y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: “Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos” para ello, se tuvo a la vista las carpetas de oficios enviados del año 2022, 2023 y 2024, que fueron entregados a esta Secretaría en el acta de entrega-recepción, sin embargo, en ninguno de estas carpetas abiertas y verificadas se obtuvo algún oficio que arrojara el dato



**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO JUNTOS

especifico referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos", situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos"** deduciéndose de esta manera que la misma, **ES INEXISTENTE**. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar." Rúbricas-----

Por otra parte, a través del similar número ST/382/2025 recibido el 6 del actual, signado por la Lic. Alicia Bueno Velasco, Secretaría de Turismo, quien remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información que a la letra dice:

"... **ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día cinco de mayo del dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicada en la calle de Manuel Sabino Crespo No. 802 -A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), **C. Alicia Bueno Velasco** con el cargo de **Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez** y la **C. Karen Cruz Fuentes** en su carácter de **Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría** y los **CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez**, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha diez de febrero del presente año. I. **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Turismo, dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Manuel Sabino Crespo, No. 802-A, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, estando presentes los Ciudadanos(as), **C. Alicia Bueno Velasco** con el cargo de **Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez** y la **C. Karen Cruz Fuentes** en su carácter de **Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría** y los **CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez**, ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las actas de entrega-recepción bajo resguardo de esta Secretaría, para ello se tuvo a la vista los expedientes correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 por lo cual se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en los expedientes existentes en formato físico que se encuentran resguardados en cajas para archivos, así también en los expedientes físicos de los meses de enero, febrero, marzo, abril del año 2025, mismos que se resguardan en el archivero con número de inventario OAXM5110110005981, sin embargo, en ninguno de estos expedientes verificados se obtuvo registro alguno que arrojará el dato específico respecto a información concerniente a: "Todos y cada uno de los permisos/ trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá,



TRANSFORMANDO
JUNTOS

puertas sin número de inventario, los cuales en su mayoría corresponden a documentos enviados y recibidos, oficios y que comprenden del "1º. de enero al 31 de diciembre de 2022, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1ª de enero al 30 de abril del año 2025". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que: en el ejercicio 2022 respecto del Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros de "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/del año 2022. A la presente fecha, gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En cuanto al ejercicio 2023 respecto del Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En el ejercicio 2024 respecto del Teatro Macedonio Alcalá y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Alcalá/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". Deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar" ...Rúbricas. -----

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las declaraciones de inexistencia solicitada por las titulares de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, respectivamente y a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, es de emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 20173225000025, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 76/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. -----





OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
DESDE 2017

TRANSFORMANDO JUNTOS

*Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "Todos y cada uno de los permisos/ trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos, deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar..." Rúbricas***

Por lo que respecta a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, la D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz, con oficio SCEFL/1127/2025, a través de la remisión del acta de búsqueda exhaustiva de la información, concluye:

"...En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25 enviada mediante oficio UT/0558/2025 de fecha 30 de abril de 2025, recibido en esta Secretaría a mi cargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva, me permito remitir la información que a continuación se detalla: "...ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, los Ciudadanos(as), D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año actual. En consecuencia, se procede a lo siguiente. - BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA. Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, por lo que, estando presentes los CC. D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y presentes los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero, ambos en calidad de testigos se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/del año 2022. A la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos. Para ello se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores de color verde, existentes en formato físico que se encuentran en un mueble de madera de cuatro



TRANSFORMANDO
JUNTOS

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: **“Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos”**, corresponde a ejercicios anteriores podría estar bajo resguardo de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones, las cuales atendieron en tiempo y forma el requerimiento para el debido cumplimiento del asunto que nos ocupa, en el cual cada una de las unidades administrativas, informa que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales, así como en la información que recibieron de la administración 2022-2024, no fue localizada concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas en las que se hace constar que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, respecto de la información concerniente a: **“Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos”**. - - - - -

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 76/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. - - - - -



**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



**PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD**
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los trece días del mes mayo del año dos mil veinticinco. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRÉSIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.

Se remite alcance en cumplimiento RRA. 76/25

De: Unidad de Transparencia Municipal <transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com>

Fecha: 03/06/2025 14:16

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Buena tarde, en alcance al cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, se adjunta el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y la resolución que declara la inexistencia de la información materia del presente recurso de revisión.

Agradeceré acusar de recibido.

Saludos cordiales.

Atte.

Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Adjuntos (1 archivo, 4.3 MB)

- ACTA CUMP. RRA. 76-25.pdf (4.3 MB)

14:33h
03 JUN 2025



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. Alexander Pérez Carrera, Presidente; Josefa Caballero Monjardín, Primera vocal, Juan Carlos Chávez Martínez, Secretario Técnico, José David Torres Ramírez, Segundo vocal e. Ismael Humberto Ortiz Villarreal, Comisario, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a la convocatoria número CT/ST/SO/02/2025, de fecha diecinueve de los corrientes, emitida por el Secretario Técnico, y debidamente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a efecto de llevar a cabo, *la Segunda Sesión Ordinaria 2025* que se sujetará al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----
- 2.- Declaración de instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal. (Anexo 1). -----
- 5.- Aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, en cumplimiento a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA. 102/25, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015. (Anexos 2 y 3) -----
- 6.- Aprobación de la resolución de fecha quince de los corrientes, que confirma la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025. (Anexo 4). -----
- 7.- Asuntos Generales. -----



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

8.- Clausura de la Sesión. -----

Para ello, el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, y para tal efecto procede al pase de lista correspondiente. -----

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las catorce horas con siete minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la Segunda Sesión Ordinaria 2025 de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que en esta emanen"*. -----

Acto seguido, se pasa al **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, proceder con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. -----

Seguidamente, el Secretario Técnico procede a recabar los votos del Comité de Transparencia, mismos que por unanimidad, aprueban la orden del día con la que se acaba de dar cuenta. --

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el Secretario Técnico, expone: Señor presidente, pasando al **punto número 4 (cuatro)** Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal, a que se refiere el anexo 1, en el cual se relacionan el número de avisos y las áreas que los emitieron que previamente les fue remitido para su análisis y observaciones si fuere el caso, procediendo a preguntar a los presentes, si están de acuerdos en aprobar los avisos de privacidad simplificados para su respectiva publicación en el portal de gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, para ello, el Presidente instruye al Secretario, para que recabe el sentido de los votos: A lo que el Secretario Técnico, dice: Enterado sr. Presidente, se pregunta a las y los integrantes de este Comité el sentido de sus votos, emitiendo los mismos en sentido afirmativo, se tienen por aprobados los avisos de privacidad a que se refiere el punto número tres. -----

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día**, relativo a la aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, relacionadas a los recursos de revisión RRA 76/25 y RRA 102/25, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015, para tal efecto, el secretario técnico procede a preguntar a las y los presentes si están de acuerdo en la aprobación de las resoluciones de que se trata, relacionada a: **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS/ TRAMITES Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUE FUERON SOLICITADOS ANTE EL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, TEATRO JUÁREZ/MUSEOS/ DEL AÑO 2022, A LA PRESENTE FECHA. INDICAR GASTOS DE TRAMITOLOGÍA Y OPERACIONES ACTUANTES, ACTORES INTERVENIDOS"**, en cumplimiento a la resolución de fecha once de abril del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25. **2.- 1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA Y LAS CAJAS RECAUDADORAS**, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 102/25, con fecha 11 de abril del año en curso, en tal virtud, se pregunta a las y los presentes si están de acuerdo, emitir sus respectivos votos, en respuesta los integrantes de este comité, emiten su voto en sentido afirmativo, por lo anterior, se declara aprobado el punto número cinco. -----

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día**, referente a: La aprobación de la resolución de fecha catorce de los corrientes, relativa a la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025, para ello, el secretario técnico procede a recabar el sentido de los votos, a lo que, las y los integrantes de este órgano colegiado, emiten su voto de manera positiva en forma unánime, por ello, se declara aprobado el punto de referencia. -----

Se sigue con el desahogo del **punto número siete (7)**, concerniente a Asuntos Generales, para tal efecto, el secretario solicita el uso de la voz y concedido expone: Integrantes de este órgano colegiado, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad está trabajando coordinadamente con el órgano garante de acceso a la información, por ello los días veintiséis y



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2023-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

veintisiete de los corrientes, se llevará a cabo la Jornada de capacitación "La Transparencia se Transforma", dirigida a las y los servidores públicos de la administración municipal, en la que se abordarán temas como una charla de sensibilización de la nueva ley general de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, resoluciones y archivos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, así también en breve el Presidente Municipal firmará la declaratoria de municipio abierto, con la finalidad de fortalecer la confianza en la autoridad municipal, a través de la publicación de información que informe, consulte, involucre, colabore y empodere a las ciudadanas y ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir. -----

Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, para tal efecto, el Presidente, en uso de la voz dijo: ***"siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados"*** -----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal, que autorizan y dan fe -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA
PRESIDENTE

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL
COMISARIO.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000025.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000025

Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20173225000025, requiriendo:

"Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y operaciones actuantes, actores intervenidos" (Sic).

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha doce de febrero, este Sujeto dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

"... Mediante oficio número UT/0115/2025, de fecha cuatro de febrero del año en curso, suscrito y firmado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, solicitante: se le orienta a presentar su solicitud de acceso a la información pública número de folio 201173225000025 a la Secretaría de las Culturas y las Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca" (Sic), señalando en su parte sustancial lo siguiente: "En términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no es el sujeto obligado responsable de proporcionarle la información que solicita, toda vez que no tiene dentro de sus facultades y atribuciones la información a que refiere su solicitud de acceso a la información; por tanto, se orienta a presentarla a la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca del Gobierno del Estado, para tal efecto, pongo a su disposición la siguiente información:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en el siguiente domicilio siguiente: 3a. Privada de Pinos #105, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. Con fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, el recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la PNT manifestando como **motivos de inconformidad en forma textual:**



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"Siendo que no dan respuesta, solicito nuevamente la solicitud, se le dé una explicación, clara, hubieron eventos como música, los informes de Francisco Martínez Neri, como pueden explicar que se utilizó el teatro? ¿Quién hizo la solicitud para ser utilizado? Quien realizó la tramitología correspondiente, por favor atender a lo requerido, gracias" (Sic)"
Rúbricas. -----

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día dos de abril del año en curso, con oficio UT/0375/2025, la Unidad de Transparencia, emitió el informe en vía de alegatos, en los siguientes términos:

"..... 2.- ... 3.- Por otra parte, respecto a la incompetencia de la solicitud de que se trata, esta puede definirse como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual una autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones conforme a la normatividad aplicable, por tanto, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) a través del criterio 13/17 ha señalado lo siguiente: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic) Atendiendo a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina en su artículo 123 el supuesto de incompetencia, en el que se establece la obligación de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes; lo que se atendió en el caso que nos ocupa con la respuesta otorgada dentro del plazo establecido a la solicitud de acceso a la información, materia de la interposición del presente recurso, asimismo, que la solicitud de referencia, es competencia de la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca, ya que solicita información relacionada a "tramites y documentos solicitados al teatro macedonio Alcalá, teatro Juárez del año 2022, indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos", en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento no es el sujeto obligado responsable de hacer entrega de la información solicitada, en tal virtud, se RATIFICA la respuesta inicial de fecha 4 de febrero pasado." Rúbricas. -----

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. Con fecha 11 de abril del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, MODIFICÓ la respuesta del sujeto obligado y ordena:

"...SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones II y III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General establece lo siguiente: se modifica la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, de tal manera que atienda lo solicitado por el recurrente girando los oficios a las áreas que sean competentes, sin dejar de observar lo establecido en la presente resolución. Ahora bien, para el caso que, el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá observar lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, mediante el cual se confirme la inexistencia de la información requerida..." Rúbricas.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Mediante similares UT/0555/2025, UT/0556/2025, UT/0557/2025 y UT/0558/2025 de fecha treinta de abril del presente año, el titular de la Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, a la Secretaría de Turismo, al Secretario Municipal y a la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. Atendiendo a lo anterior, la Mtra. Deyanira Altamirano Gómez, Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, mediante oficio SBYTV/0868/2025 recibido el día cinco de los corrientes, expone:

"... En atención y respuesta a su oficio número UT/555/2025 de fecha 30 de abril de 2025, a través de la cual remite la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 76/25, y toda vez que la información solicitada, no se encuentra dentro de los archivos de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, específicamente en las actas de entrega-recepción correspondiente **ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, estando presentes la C. Deyanira Altamirano Gómez con el cargo de Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales y el C. José Renato Romero Lagunes en su carácter de Director de Bienestar Comunitario y Tequio y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año en curso. En consecuencia, se procede a lo siguiente. **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, la cual se localiza en la tercer planta, por lo que, estando presentes los CC. Deyanira Altamirano Gómez con el cargo de Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales y el C. José Renato Romero Lagunes en su carácter de Director de Bienestar Comunitario y Tequio y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y operaciones actuantes, actores intervenidos" para ello, se tuvo a la vista las carpetas de oficios enviados del año 2022, 2023 y 2024, que fueron entregados a esta Secretaría en el acta de entrega-recepción, sin embargo, en ninguno de estas carpetas abiertas y verificadas se obtuvo algún oficio que arrojara el dato



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO JUNTOS

especifico referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos", situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos"** deduciéndose de esta manera que la misma, **ES INEXISTENTE**. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar." Rúbricas-----

Por otra parte, a través del similar número ST/382/2025 recibido el 6 del actual, signado por la Lic. Alicia Bueno Velasco, Secretaría de Turismo, quien remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información que a la letra dice:

"... ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día cinco de mayo del dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicada en la calle de Manuel Sabino Crespo No. 802-A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), C. Alicia Bueno Velasco con el cargo de Secretaria de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez y la C. Karen Cruz Fuentes en su carácter de Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría y los CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha diez de febrero del presente año. I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Turismo, dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Manuel Sabino Crespo, No. 802-A, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, estando presentes los Ciudadanos(as), C. Alicia Bueno Velasco con el cargo de Secretaria de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez y la C. Karen Cruz Fuentes en su carácter de Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría y los CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez, ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las actas de entrega-recepción bajo resguardo de esta Secretaría, para ello se tuvo a la vista los expedientes correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 por lo cual se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en los expedientes existentes en formato físico que se encuentran resguardados en cajas para archivos, así también en los expedientes físicos de los meses de enero, febrero, marzo, abril del año 2025, mismos que se resguardan en el archivero con número de inventario OAXMS110110005981, sin embargo, en ninguno de estos expedientes verificados se obtuvo registro alguno que arrojará el dato específico respecto a información concerniente a: "Todos y cada uno de los permisos/ tramites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá,



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2023-2027

TRANSFORMANDO JUNTOS

puertas sin número de inventario, los cuales en su mayoría corresponden a documentos enviados y recibidos, oficios y que comprenden del "1º. de enero al 31 de diciembre de 2022, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1º de enero al 30 de abril del año 2025". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que: en el ejercicio 2022 respecto del Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros de "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/del año 2022. A la presente fecha, gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En cuanto al ejercicio 2023 respecto del Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En el ejercicio 2024 respecto del Teatro Macedonio Alcalá y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Alcalá/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". Deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar" ...Rúbricas. -----

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las declaraciones de inexistencia solicitada por las titulares de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, respectivamente y a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, es de emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 20173225000025, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 76/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. -----



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL, 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO JUNTOS

Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "Todos y cada uno de los permisos/ tramites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos, deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar..." Rúbricas -----

Por lo que respecta a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, la D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz, con oficio SCEFL/1127/2025, a través de la remisión del acta de búsqueda exhaustiva de la información, concluye:

"...En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25 enviada mediante oficio UT/0558/2025 de fecha 30 de abril de 2025, recibido en esta Secretaría a mi cargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva, me permito remitir la información que a continuación se detalla: "...ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, los Ciudadanos(as), D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año actual. En consecuencia, se procede a lo siguiente. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA. Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, por lo que, estando presentes los CC. D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y presentes los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero, ambos en calidad de testigos se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/ del año 2022. A la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos. Para ello se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores de color verde, existentes en formato físico que se encuentran en un mueble de madera de cuatro



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: **"Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos"**, corresponde a ejercicios anteriores podría estar bajo resguardo de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones, las cuales atendieron en tiempo y forma el requerimiento para el debido cumplimiento del asunto que nos ocupa, en el cual cada una de las unidades administrativas, informa que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales, así como en la información que recibieron de la administración 2022-2024, no fue localizada concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas en las que se hace constar que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, respecto de la información concerniente a: **"Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos"**. -----

2.- NOTIFÍQUESE la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 76/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. -----



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2020-2027

TRANSFORMANDO **JUNTOS**

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los trece días del mes mayo del año dos mil veinticinco. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.